



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

Informe secretarial. 27 de noviembre de 2023. Al Despacho de la señora Juez, informando que correspondió el presente proceso ordinario por reparto, al cual se le asignó el N° 2023-00769. Sírvase proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN

Secretario

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Proceso Ordinario Laboral No. 11001 31 05 044 2023 00769 00

Bogotá D.C. 29 de enero de 2024

Visto el informe secretarial que antecede, sería del caso admitir la demanda instaurada por **CAMILO ÁNDRES FAJARDO GÓNZALEZ**, si no fuera porque no se ha cumplido con los requisitos consagrados en el Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por cuanto:

1. Allegar poder respectivo, el cual deberá cumplir con los preceptos del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022 o el artículo 74 del Código General del Proceso.
2. Los hechos 6°, 7°, 8°, 10°, 15°, 16°, 17°, 18°, 19°, 21°, 23°, 24°, 25° y 32° contienen apreciaciones subjetivas que no son susceptibles de calificar como ciertas o no, por lo que deberá abstenerse de realizar las mismas o ubicarlas



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

en el acápite correspondiente, esto es donde se expresan las razones de la demanda.

3. Será necesario que sintetice el hecho 22°, 27°, dado que las citas textuales no son susceptibles de calificarse como ciertas o no.
4. La prueba denominada “*decisión OIT*” no se aportó, sírvase allegarla de forma unificada junto al escrito subsanación.
5. Las pruebas documentales enlistadas bajo los numerales 10, 11,16,19, 23 deberán enlistarse en forma individualizada y concreta, puesto que en cada uno relacionó distintas documentales que deben presentarse de forma separada, para así poder identificar cada una de ellas, lo anterior de conformidad con el numeral 9° del artículo 25 del CPTSS.

Expuesto lo anterior, se dispone a **INADMITIR y DEVOLVER** la presente demanda, para que la parte actora proceda a presentarla nuevamente de manera completa y correcta, sin las deficiencias previamente referidas; remitiendo el traslado a la parte demandada, so pena de rechazarla y ordenar el archivo de las diligencias, lo anterior en concordancia con el artículo 28 del CPTSS. Para ello, se le concede un **término de cinco (5) días hábiles**.

Para de dar cabal cumplimiento a la subsanación, se pone en conocimiento de las partes el link de acceso al expediente digital para su consulta:
[11001310504420230076900](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-044-laboral-del-11001310504420230076900)

Se informa a las partes que todas las actuaciones que se profieran dentro del presente asunto serán notificadas por estado, que se fijará en la página web de la Rama Judicial [https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-044-laboral-del-](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-044-laboral-del-11001310504420230076900)



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

[circuito-de-bogota-bogota/77](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-044-laboral-del-circuito-de-bogota-bogota/77). Los documentos y solicitudes se recibirán por correo electrónico y los demás requerimientos deberán hacerse por los canales de información indicados.

Se ordena que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-044-laboral-del-circuito-de-bogota-bogota/77>

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,

ANA MARÍA SALAZAR SOSA

Notificado por estado **No. 007 del 30 de enero de 2024** Fijar virtualmente

Firmado Por:

Ana María Salazar Sosa

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1b8517114326e0a70f5e98b4a89ec644dee7b4bb993a52ecb4bd423386f4e3f**

Documento generado en 29/01/2024 10:07:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>